

760014003028201900418
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presentes diligencias con los escritos que anteceden, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 18 de Junio de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación.355.
Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Junio De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190041800.

En atención a la atestación que antecede la apoderada de la parte actora aporta constancia de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso con resultado fallido contrario a la constancia de notificación del artículo 291 ibídem, por lo anterior se glosa a los autos para que obre y conste, se requiere a la actora de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012 para efectos de que se sirva dar trámite a lo de su competencia.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-GLOSAR a los autos la constancia de notificación realizada por la parte actora para que obre y conste dentro del proceso.

2.-REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **91** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 22 DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria